



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° ១២৪ - 2017 - GRJ/GGR

Huancayo, 2 1 SEP 2017.

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 539-2017-GRJ/ORAJ de fecha 08 de setiembre del 2017, relacionado al error material consignado en el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre del 2015, que aprueba la transferencia de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CODIGO SNIP N° 42954, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre del 2015, se resuelve APROBAR, la transferencia de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CODIGO SNIP N° 42954, proyecto de Inversión Vial, Culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

Que, mediante Reporte N° 3431-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, solicita la corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre del 2015, en relación al contenido de la última parte de los VISTO de dicha resolución, así como el quinto párrafo de la parte CONSIDERATIVA y los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la parte Resolutiva de Resolución en cuestión, como a continuación se detalla:

Dice:

VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura (...) de infraestructura, vial, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y.

Debe Decir:

VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura (...) de infraestructura, vial, culminada y liquidada el cual será transferido a la **Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo**, y.

Dice:

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se tiene un Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA <u>DE</u>

GERENCIA GENERAL

DOC. Nº 2289919

EXP. Nº 1539744







SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CODIGO SNIP N° 42954 (...) el cual debe ser transferido a la <u>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</u>; y realizar el Cierre, con los que concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Debe Decir:



Que, a la fecha se tiene un Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CODIGO SNIP N° 42954 (...) el cual debe ser transferido a la <u>Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo</u>; y realizar el Cierre, con los que concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra (...), proyecto de Inversión Vial, Culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la <u>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín;</u> para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura (...), <u>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín</u>; para asegurar la sostenibilidad del proyecto, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la <u>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín</u> (...), para su estricto cumplimiento.

Debe Decir:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra (...), proyecto de Inversión Vial, Culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la <u>Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo</u>; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura (...), <u>Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo</u>; para asegurar la sostenibilidad del proyecto, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la <u>Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo</u> (...), para su estricto cumplimiento

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos









Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas purídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y manciera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas procursoripciones territoriales conforme a Ley.

Que, conforme a los actuados, la petición que realiza la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín es la de una rectificación per error material de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR techa 01 de diciembre del 2015, el artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, sobre rectificación de errores, señala lo siguiente:

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (Subrayado y Negrita Nuestro)

202.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, según nuestro Tratadista nacional Juan Carlos Morón Urbina, señala como elemento del artículo que regula la rectificación de errores que La potestad correctiva de la Administración Pública, en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán defectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientas que otros pueden tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto

Asimismo, bajo los mismos lineamientos de nuestro tratadista nacional señala que La rectificación no se sujeta a la solemnidad ni límite temporal alguno; por disposición expresa de la Ley puede hacer uso de la potestad de rectificación en cualquier momento, es decir, no está sometida a previsión alguna de caducidad y se ha entendido que tampoco a un procedimiento para su ejercicio. Las características destacadas guardan coherencia con la naturaleza de la rectificación porque al tratarse de errores materiales o de cálculo, no se justificaría que, por ejemplo que se estableciese un lapso dentro del cual pudiera ejercerse dicha potestad.

Por lo tanto, a razón de los considerandos expuestos en la presente y con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta PROCEDENTE rectificar el error material consignado en la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre del 2015, que resuelve APROBAR la transferencia de la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CODIGO SNIP N° 42954.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 137-2017-GR-JUNIN/PR;







SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre del 2015, conforme al siguiente detalle:

Dice:

VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura (...) de infraestructura, vial, culminada y liquidada el cual será transferido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y.

Debe Decir:

VISTO:

Según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura (...) de infraestructura, vial, culminada y liquidada el cual será transferido a la **Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo**, y.

Dice:

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se tiene un Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CODIGO SNIP N° 42954 (...) el cual debe ser transferido a la <u>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones</u>; y realizar el Cierre, con los que concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se tiene un Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL CARRETERA MARGINAL EMPALME PUENTE IPOKI – SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CODIGO SNIP N° 42954 (...) el cual debe ser transferido a la <u>Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo</u>; y realizar el Cierre, con los que concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos.

Dice:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra (...), proyecto de Inversión Vial, Culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la <u>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín;</u> para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura (...), <u>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín</u>; para asegurar la sostenibilidad del proyecto, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.









ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la <u>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín</u> (...), para su estricto cumplimiento.

Debe Decir:



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra (...), proyecto de Inversión Vial, Culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín a la <u>Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo</u>; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura (...), <u>Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo</u>; para asegurar la sostenibilidad del proyecto, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la <u>Municipalidad Distrital de Rio Negro – Satipo</u> (...), para su estricto cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 278-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre 2015.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la Dirección Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

A. Antonieta Vidalon Robles SECRETARIA GENERAL